



CC.AA. CANTABRIA N.SUSC.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 5 de febrero de 1991. — Número 26

Página 321

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resolución de 23 de enero de 1991 de la Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones, sobre régimen tarifario para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, para trabajos de obras, en recorridos comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 322
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Posadillo (Polanco), Tagle (Suances), Santa María (Santa María de Cayón) y Elechas (Marina de Cudeyo) . 323

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 64/90, 95/90, 106/90, 109/90, 107/90, 188/89, 114/90, 101/90, 108/90 y expediente de expropiación forzosa ..... 323

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Reinosa. — Oferta de empleo público 1990 ..... 328

#### 2. Subastas y concursos

- Meruelo. — Aprobado el pliego que ha de regir el concurso para el arrendamiento del local denominado «Hostería de Meruelo» ..... 328
- Junta Vecinal de Santullán. — Subasta para contratar las obras de construcción del depósito de aguas ..... 329
- Piélagos. — Adjudicar las obras de alumbrado público en diversas localidades ..... 329

#### 3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Reinosa. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1990 ..... 329
- Santander. — Aprobación de incremento de tarifas ..... 330
- Ruiloba. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general ..... 330
- Cabuérniga. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 . 330

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Aprobar inicialmente estudio de detalle ..... 331
- Piélagos. — Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación de Liencres . 331
- Santiurde de Toranzo. — Solicitud de licencia para la actividad de remodelación de las instalaciones de machaqueo y clasificación de áridos en cantera ..... 331
- Noja. — Solicitud de licencia para la actividad de supermercado ..... 331

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 401/87 y 297/90 ..... 332
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 326/90 ..... 333

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 1.358/89, 1.037/89, 1.923/89, 1.875/87, 161/90 y 428/88 ..... 334
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 182/90 ..... 336



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1991 de la Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones, sobre régimen tarifario para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, para trabajos de obras, en recorridos comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Oídas las asociaciones profesionales del sector, la Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones considera conveniente actualizar las tarifas para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo para trabajos de obra, las cuales regirán en esta región con carácter de obligado cumplimiento y que son las siguientes:

1. Para los servicios públicos de transporte de obras y movimientos de tierras, en recorridos inferiores a 200 kilómetros (ida y vuelta), se establecen las tarifas mínimas siguientes:

RECORRIDO KILÓMETROS	PESETAS/Tm	RECORRIDO KILÓMETROS	PESETAS/Tm
Hasta 10	176	42	428
11	185	43	436
12	193	44	444
13	201	45	452
14	210	46	459
15	217	47	467
16	225	48	475
17	233	49	483
18	241	50	491
19	249	51	498
20	256	52	506
21	264	53	514
22	272	54	522
23	280	55	529
24	287	56	537
25	295	57	545
26	303	58	553
27	311	59	560
28	319	60	568
29	326	61	576
30	334	62	584
31	342	63	592
32	350	64	599
33	358	65	607
34	366	66	615
35	374	67	623
36	382	68	630
37	390	69	638
38	397	70	646
39	405	71	654
40	413	72	662
41	421	73	669

RECORRIDO KILÓMETROS	PESETAS/Tm	RECORRIDO KILÓMETROS	PESETAS/Tm
74	677	92	817
75	685	93	825
76	693	94	832
77	700	95	840
78	708	96	848
79	716	97	856
80	724	98	864
81	731	99	871
82	739	100	879
83	747	De 101 a 110	958
84	755	De 111 a 120	1.038
85	762	De 121 a 130	1.120
86	770	De 131 a 140	1.200
87	778	De 141 a 150	1.280
88	786	De 151 a 160	1.360
89	794	De 161 a 170	1.445
90	801	De 171 a 180	1.525
91	809	De 181 a 190	1.605
		De 191 a 200	1.685

## 2. Tarifas por horas de trabajo.

Las tarifas mínimas por hora de trabajo serán las siguientes:

—Camión de un eje tractor: Hasta 20 Tm de P. M. A., 2.700 pesetas/hora.

—Camión de dos ejes tractores: De 26 Tm de P. M. A., 3.500 pesetas/hora.

—Camión de tres ejes tractores: De 26 Tm de P. M. A., 3.700 pesetas/hora.

—Camión de cuatro ejes con «ejes tractores y bañera»: De 38 Tm de P. M. A., 5.000 pesetas/hora.

## 3. Condiciones de aplicación.

3.1 Horas a disposición: El precio de la jornada a disposición será el 60% del de la hora trabajada.

3.2 Jornada mínima: Estos precios son para una jornada mínima de ocho horas de trabajo. Cuando no se trabajen las ocho horas, las restantes, hasta completar éstas, se cobrarán a precio de hora a disposición.

3.3 Traslado de obra: Todo traslado de obra realizado durante la jornada laboral será considerado tiempo efectivo de trabajo, así como el primer desplazamiento a una obra.

### 3.4 Precio mínimo.

Cuando el precio del trabajo por kilómetros sea inferior al precio de la hora, se cobrará este último, que será considerado como precio mínimo.

### 3.5 Carga de retorno.

En caso de que alguno de los recorridos reflejados en el punto 1.º haya cargado de retorno para la misma empresa, se cobrará por dicho retorno el 60% de la tarifa.

### 3.6 Trabajos penosos.

En los trabajos que se tarifen por distancias y que por sus dificultades hubieran de ser realizados con vehículos todo terreno (vertederos, pendientes, espigones, etc.) se incrementarán las tarifas en un 20%.

### 3.7 Trabajos de escollera:



3.7.1 Por distancias: A la tarifa a aplicar en cada caso, se le incrementará la cantidad de 55 pesetas por tonelada de carga transportada.

3.7.2 Por horas: Cuando el trabajo de escollera se realice por horas, se incrementará el precio de éstas en un 15%.

3.8 Forma de cobro: Cuando el cobro se realice al contado, se podrá hacer hasta un 10% de descuento.

No se admitirá ningún cobro a más de noventa días fecha de factura.

Santander, 23 de enero de 1991.—El director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, Eduardo de la Mora Lasso.

91/5148

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Prieto Delgado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Posadillo (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/54620

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Miñor Suárez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tagle (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/3461

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Ruiz Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa María (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/44690

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Arenal Sánchez, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Elechas (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/3453

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente: A. T. 64/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.» solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 52 metros.

Origen: San Vicente-El Soto.

Final: Aguas de Santander, Pozo número 4-1.

Centro de transformación:

Denominación: Aguas de Santander Pozo 4-1.

Potencia: 250 kVA.



Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
398/220 V.

Situación: San Martín de Toranzo, término municipal de Santiurde de Toranzo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de diciembre de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

90/60681

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 95/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castillo, término municipal de Arnuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a veinticuatro viviendas, doce chalés y bajos, así como mejorar el servicio de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 83 metros.

Origen: Derivación a Piloña.

Final: C. T. I. Aguas.

Centro de transformación:

Denominación: Siete Villas.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 736.666 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60683

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Suances.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cincuenta y una viviendas y diez chalés de «Cipriano Fernández, S. L.», así como mejorar el servicio de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 25 metros.

Origen: Urb. Suances.

Final: C. T. C. El Espadañal.

Centro de transformación:

Denominación: El Espadañal.

Potencia: 1 de 400 kVA y 1 de 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.,  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$  400/230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.055.534 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60071

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 109/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un centro comercial de «Promotora Comercial Río Rey», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 93 metros.

Origen: Cabezón-Mazcuerras.

Final: C. T. Centro Comercial.

Centro de transformación:

Denominación: Centro Comercial.

Potencia: 2 de 400 kVA.



Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.620.488 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60688

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 107/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Suances.

Finalidad de la instalación: Modificación del recorrido de la línea por construcción de cincuenta y una viviendas y diez chalés de «Construcciones C. Fernández, S. L.», así como mejorar el servicio de la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 213 metros.

Origen: Puente San Miguel-Hinojedo.

Final: C. T. C. El Espadañal.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 667.457 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/59357

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 188/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. C. Puentes-Montes.

Final: C. T. C. Pescadores II.

Centro de transformación:

Denominación: Pescadores II.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/623

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 114/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en B. T. al recinto ferial, doce viviendas de «Construcciones Carabaza» y mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 27 metros.

Origen: C. T. Limbo-C. T. Cárcel.

Final: C. T. Augusto G. Linares.

Centro de transformación:

Denominación: Augusto G. Linares.

Potencia: 630 kVA y 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.450.306 pesetas.



Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/59354

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 101/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Ampliación del centro de transformación para mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Bebedero.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.395.813 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60690

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 108/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Suances.

Finalidad de la instalación: Modificación del tramo final de la línea aérea al C. T. La Playa por subterránea, en su recorrido entre el C. T. El Espadañal y el C. T. La Playa.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 92 metros.

Origen: C. T. El Espadañal.

Final: C. T. La Playa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.076.196 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

90/60689

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### ANUNCIO

#### *Información pública expropiación forzosa «Asturiana de Zinc, S. A.»*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, hace saber:

Que por «Asturiana de Zinc, S. A.» se ha solicitado la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, respecto de las fincas que se describen a continuación, con objeto de llevar a cabo el desarrollo hacia el N. E. de la escombrera de Float y explotación a cielo abierto.

De conformidad con los artículos 105 y siguientes de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y artículos 131 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), así como los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y 56 y siguientes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio). Se somete a información pública, por un período de quince días, la pretensión de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos relacionados a continuación a fin de que, cuantos tengan la condición de interesados y se consideren afectados, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, incluso los que ostenten cualquier derecho real sobre los bienes objeto de la presente expropiación, o bien, aporten rectificaciones, en su caso, a los errores cometidos en la descripción de los bienes a expropiar.

Santander, 17 de diciembre de 1990.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, Felipe Bigeriego de Juan.



## Relación de fincas

Nº	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE M. <sup>2</sup>	CARROS	TITULAR	PARAJE	AYUNTAMIENTO	CULTIVO
1	9 h-1	120	282,53	1,58	Doña Emilia Álvaro Velarde	La Sierra	Reocín	Prado
2	9 h-1	124	893,02	4,99	Don Fernando Bartolomé Arteché	La Sierra	Reocín	Huerta y prado
3	9 h-1	91	673,77	3,76	Don José Luis Díaz Martínez	La Sierra	Reocín	Prado
4	9 h-1	136	794,58	4,44	Don José Luis Díaz Martínez	La Sierra	Reocín	Prado
5	9 h-1	92	707,93	3,95	Doña Emilia Álvaro Velarde	La Sierra	Reocín	Prado
6	9 h-1	96	707,93	3,95	Doña Emilia Álvaro Velarde	La Sierra	Reocín	Prado
7	9 h-1	93	681,83	3,81	Doña Josefa Mantecón Arteché	La Sierra	Reocín	Prado
8	9 h-1	464	7.063,00	39,46	Don Vicente Saiz Martín	Pernal de La Veguilla	Reocín	Prado
9	9 h-2	Parte de 206	14.240	79,55	Banco Español de Crédito	Pernal de La Veguilla	Reocín	Prado
10	9 h-1	—	1.020	5,70	Vial número 1	La Sierra	Reocín	Eucaliptos
11	9 h-1	—	2.695	15,06	Vial número 2	La Sierra	Reocín	
12	9 h-2	—	420	2,35	Vial número 3	La Sierra	Reocín	
13	9 h-1	—	945	5,28	Vial número 4	La Sierra	Reocín	
14	9 h-1	—	805	4,50	Vial número 5	La Sierra	Reocín	
15	20	Parte de 22-A	468	2,61	Herederos de don Artemio Falcones (llevador de la finca, don Valeriano Martínez Benito)	El Mazo	Torrelavega	Prado
16	20	—	637	3,56	Vial número 6	Malluengas	Torrelavega	
17	20	—	390	2,18	Vial número 7	Sel de Torres	Torrelavega	
18	20	—	1.015	5,67	Vial número 8	Sel de Torres	Torrelavega	
19	20	—	665	3,72	Vial número 9	El Mazo	Torrelavega	
20	20	—	3.800	21,23	Vial número 10	Malluengas	Torrelavega	
					El Mazo y Monte del Rey	El Mazo y Monte del Rey	Torrelavega	



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

##### *Oferta de empleo público 1990*

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación, Escala de Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales. Clase, Policía Local. Número de vacantes, una. Denominación, guardia.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, B. Clasificación, Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase, técnicos medios. Número de vacantes, una. Denominación, asistente social.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, E. Clasificación, Escala de Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales. Clase, personal de oficios. Número de vacantes, una. Denominación, ayudante.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, E. Clasificación, Escala de Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales. Número de vacantes, una. Denominación, agente de arbitrios.

##### Personal laboral

Nivel de titulación, Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación, técnico especialista en Informática de gestión-programador. Número de vacantes, una.

Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad. Denominación, auxiliar de encargado de instalaciones deportivas. Vacante, una.

Reinosa, 28 de diciembre de 1990.—El alcalde, Francisco Fernández-Cotero.

91/2891

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para el arrendamiento del local denominado «Hostería de Meruelo», estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, en la forma prevenida en el artículo 122.2 del citado texto legal, se anuncia el concurso cuyas condiciones se resumen a continuación:

Objeto: Se arrienda el local denominado «Hostería de Meruelo» para el ejercicio de la actividad de bar, cafetería y restaurante. Los adjudicatarios podrán incluir la actividad de hospedaje u hotel.

Se prohíbe traspasar, subarrendar o ceder.

El local se entregará junto con el equipo básico para el desarrollo de la actividad.

Gastos: Los gastos de formalización del contrato (fiscales, notariales y asuntos oficiales) serán por cuenta del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: No se admitirá propuesta inferior a 1.500.000 pesetas de renta anual, más IVA.

La renta se abonará por trimestres anticipados.

Fianzas:

Provisional, 22.500 pesetas. En metálico o aval bancario.

Definitiva: Un trimestre del canon anual de adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad... y domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en...) enterado del concurso anunciado por el Ayuntamiento de Meruelo para el arrendamiento del local conocido como «Hostería de Meruelo», toma parte en el mismo con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente y adjunta la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad.

b) Certificación acreditativa, en su caso, del desempeño de actividades relacionadas con la industria de hostelería, cafetería o similares y cuantas acrediten la competencia profesional, técnica y económica del ofertante.

c) Breve memoria explicativa del tipo de servicios que se pretenden prestar, incluyendo o no el de hotel u hospedaje, de la calidad de los mismos y la forma en que se va a desarrollar la actividad.

d) Presupuesto detallado del mobiliario y equipo que consideren necesario para el inicio de la actividad, el cual será aportado por la Corporación y que incluirá impuesto sobre el valor añadido y gastos de instalación. Se podrán presentar presupuestos alternativos para su elección por el órgano adjudicatario.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 22.500 pesetas, en metálico o aval bancario, en la depositaría del Ayuntamiento de Meruelo, que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios del concurso.

f) La proposición económica, en la cual el solicitante señalará el precio anual que se compromete a abonar por el arrendamiento y cuya cuantía no podrá ser inferior a 1.500.000 pesetas.

Cuando el solicitante sea una razón social, deberá acompañar copia de la escritura pública constitutiva de esa entidad, así como el documento nacional de identidad de la persona que firme la solicitud en representación de aquélla y el documento que acredite dicha representación. Igualmente se acompañarán los documentos y referencias señaladas en los párrafos b), c), d), e) y f) del apartado anterior relativo a personas naturales.

Los licitantes podrán aportar cualquier otra referencia que pueda suponer mérito del licitante y cualquiera otra relativa a su solvencia económica, pudiendo sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato.

Presentación de plicas: Antes de las catorce horas del día que resulte, contando veinte días hábiles desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Ofi-



cial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los sábados se computarán como días inhábiles.

Apertura de plicas y examen de la documentación: A las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Adjudicación definitiva: Antes del transcurso de tres meses desde la fecha de apertura de plicas. Se valorará especialmente la calidad de las actividades a realizar en cuanto pueda influir en la promoción turística del municipio y en relación con el precio propuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Meruelo a 10 de enero de 1991.—El presidente, Evaristo Domínguez Dosal.

91/2321

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

### Anuncio de subasta

*Subasta para contratar las obras de construcción del depósito de aguas en el pueblo de Santullán (Castro Urdiales)*

1. Información: Los pliegos de condiciones y demás documentación correspondiente a esta subasta estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de dieciocho a veinte horas.

2. Tipo de licitación: 12.991.496 pesetas.

3. Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación provisional.

4. Pagos: Los pagos se realizarán por certificación de obras, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

5. Será requisito indispensable para participar en la subasta constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del presupuesto.

6. Garantía definitiva: Deberá constituir una fianza por valor del 4 % del importe en que se hubiera adjudicado la subasta.

7. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), enterado y conforme con los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar las obras de depósito de aguas del pueblo de Santullán, anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., correspondiente al día... de... de..., toma parte en la misma, a cuyos efectos hace constar:

A) Se compromete a ejecutar las citadas obras de acuerdo con las condiciones que imponen los pliegos por los que se rige esta subasta en el precio de... (en letra y guarismos) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social mediante certificado extendido por el Instituto Nacional de Previsión.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de garantía provisional necesaria para participar en la subasta. (Fecha y firma.)

9. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Junta, de dieciocho a veinte horas, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

10. Apertura de plicas: En la Secretaría de esta Junta, a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santullán, 15 de enero de 1991.—Honorio Romanelli Sanginés.

91/4339

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1990, previa la tramitación del oportuno expediente de concurso, acordó adjudicar las obras de alumbrado público en las localidades de Carandía, Zurita y Vioño a don José Ángel Bilbao Allende, en representación de «Elecnor, S. A.», por un importe de 41.268.737 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en concordancia con el 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Piélagos a 10 de enero de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/2337

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de diciembre de 1990, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

1. Remuneraciones del personal, 3.175.486 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 235.272 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.311.711 pesetas.
9. Pasivos financieros, 558.469 pesetas.
- Total gastos, 6.630.938 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 1.915.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.



- 3. Tasas y otros ingresos, 132.000 pesetas.
- 8. Activos financieros, 475.469 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 558.469 pesetas.
- Total ingresos, 6.630.938 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 7 de diciembre de 1990.—  
El presidente (ilegible).

91/4942

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

El E. A. P., en sesión de 8 de enero de 1991, aprobó un incremento de tarifas de un 7% de las tarifas actuales a aplicar desde el 1 de enero de 1991 y como previsión a resultas de los datos que al respecto proporcione en su día, de conformidad con el acuerdo formalizado entre la representación de «Mercasantander» y la «Asociación de Mayoristas» el 28 de julio pasado.

Lo que se hace público para que quienes se puedan considerar afectados formulen las observaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5048

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12-1	10.000	5.701.200
16-1	40.000	140.000
31-6	1.500.000	4.000.000

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
16-3	500.000	4.400.000
20-1	50.000	450.000
22-5	500.000	2.000.000
34-6	500.000	1.000.000

**Recursos a utilizar**

Transferencias de otras partidas, 1.550.000 pesetas.  
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 26.211.200 pesetas.
- Capítulo 2º: 19.100.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 4º: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6º: 6.200.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ruiloba, 22 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/4939

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121-1	110.000	360.000
161-1	380.000	2.730.000
161-3	120.000	420.000
182-1	100.000	460.000
211-1	240.000	840.000
222-1	50.000	550.000
233-1	150.000	650.000
254-6	50.000	450.000
257-6	150.000	950.000
258-6	100.000	650.000
259-1	400.000	1.000.000
263-6	50.000	550.000
325-9	150.000	500.000
326-9	100.000	1.600.000
258-1	768.295	768.295

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
733	1.500.000	—
611	1.418.295	3.658.220



**Recursos a utilizar**

Transferencias de otras partidas, 2.918.295 pesetas.  
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 12.536.485 pesetas.

Capítulo 2º: 7.670.295 pesetas.

Capítulo 3º: 2.100.000 pesetas.

Capítulo 4º: 300.000 pesetas.

Capítulo 6º: 3.658.220 pesetas.

Capítulo 9º: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 23 de enero de 1991.—El presidente, José María de Cos Salas.

91/5219

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en la sesión celebrada el día 8 de enero de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle en la calle Enseñanza, número 10, presentado por don Ángel Cuesta Gutiérrez, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y 4 del Real Decreto Legislativo 3/80, de 14 de marzo, se abre un período de información pública por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

Santander, 22 de enero de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/4503

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1990, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación en Liencres (barrio La Cruz), y que comprende una superficie total de 16.940 metros cuadrados, con los siguientes límites:

—Norte: finca particular propiedad de doña Sofía Fuente Herrera (8 metros cuadrados), y otra finca de la misma propiedad de doña Rosaura Bárcena Llata (33,5 metros cuadrados).

—Sur: carretera regional S-463, Corbán a El Ramo (52 metros cuadrados); parcela propiedad de doña Maximina Calderón Castañeda (12,5 metros cuadrados); finca propiedad del Ayuntamiento de Piélagos (11,5 metros cuadrados); finca de propiedad particular de don Agustín Reigadas Torre (48 metros cuadrados), y parcela propiedad de don Juan López Toraya (8 metros cuadrados).

—Este: finca de propiedad particular, de don Juan López Toraya (43,5 metros cuadrados); parcela pro-

piedad de doña Rosaura Bárcena Llata (15,5 metros cuadrados); finca propiedad de don Fermín López Revilla (43 metros cuadrados); parcela propiedad de doña Amalia San Miguel Toca (71 metros cuadrados); finca propiedad de doña Maximina Calderón Castañeda (8 metros cuadrados), y parcela propiedad del Ayuntamiento de Piélagos (15,8 metros cuadrados).

—Oeste: finca de propiedad particular de don José Manuel Martínez de la Pedraja (194 metros cuadrados).

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo que previene el artículo 118.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 38.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en estas oficinas municipales, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En referido proyecto se determina como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Piélagos, 11 de enero de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/3210

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO****EDICTO**

Por don Serafín Díez Cacicedo, en nombre y representación de la empresa «Fernández Rosillo y Compañía, Sociedad Anónima», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de remodelación de las instalaciones de machaqueo y clasificación de áridos en cantera, en Penilla, número 10-A, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Toranzo, 26 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/621

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por «El Arenal de Noja, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en la calle El Arenal, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 2 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/3570



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 401/87*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 401/87, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Emilio Seco Olea y doña María Antonia Rodríguez de la Fuente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de marzo, a las trece horas de la mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 2.832.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 4 de abril, a las trece horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de mayo, a las trece horas de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta corriente número 3857000018040187 de la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptará y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entiende que

el presente edicto servirá de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subastas

Número 83.—Vivienda de la casa número 15 de la calle Carlos Haya, de esta ciudad de Santander, denominada piso séptimo letra C. La superficie de la misma es de 75 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: Norte, el piso C por el portal o casa número 13 de la calle de Carlos Haya y patio interior; Sur, el piso D y escalera; Este, patio de manzana, y Oeste, escalera y patio interior.

Representa en el valor total del bloque a que pertenece 0 enteros 43 centésimas por 100.

Inscripción: Libro 231 de la sección segunda, folio 63, finca 20.322, inscripción primera.

Santander a 22 de enero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/5081

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 297/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 297/90, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José María Sánchez Díaz y doña Carmen Ortiz Serrano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 15 de marzo, a las trece horas de la mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 2.282.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 22 de abril, a las trece horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de mayo, a las trece horas de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta corriente número 3857000018029790 de la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.



3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entiende que el presente edicto servirá de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subastas

Once.—Vivienda izquierda subiendo del piso quinto abuhardillado y en muy mal estado de conservación según el título pero en la realidad totalmente reformado, ubicada en el edificio radicante en Torrelavega, calle de Argumosa, señalada con el número 12 de gobierno. Ocupa una superficie útil de 131 metros cuadrados, aproximadamente y está distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, servicios y cinco habitaciones. Linda: Norte, calle Argumosa; Sur, terraza; Este, patio de luces, y Oeste, patio de luces y casa número 10 de dicha calle.

Tiene señalada una cuota de participación en los elementos comunes, en relación con el total del valor del inmueble, de 7 enteros por 100.

Inscripción: Libro 235, folio 120, finca 27.369. Inscripción cuarta.

Santander a 22 de enero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/5084

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 326/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 326 de 1990, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Barclays Bank, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, contra don Jesús Ramón Vega Capa y doña María Concepción González Bada, en cuyos autos, a petición de la acreedora y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días de antelación, los bienes hipotecados que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Todas las subastas, de celebrarse, tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Simancas, s/n, de esta capital, a las diez horas de los días señalados para cada una de ellas.

Segunda. La primera subasta se celebrará el día 22 de marzo, sirviendo de tipo para la misma, el fijado con este fin en la escritura de constitución de la hipoteca, el cual figura al final de la descripción de la finca objeto de subasta y relacionada al final del presente.

En esta primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores a ese tipo.

Tercera. En prevención de que no hubiere postor en la anterior, si en ese supuesto el acreedor no solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará subasta el día 22 de abril.

En esta subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de la misma, con la rebaja del 25%.

Cuarta. En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda, ni el acreedor solicitara la adjudicación a su favor de la finca, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo.

Quinta. Con excepción de la acreedora-ejecutante, las demás personas que deseen tomar parte en alguna de las subastas indicadas, deberán hacer previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la consignación prevista en la Ley, que a continuación se indica.

La consignación, para concurrir a la primera y segunda subastas, será una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca antes indicado, para la finca que deseen licitar.

En la tercera subasta, dicha consignación será del 20%, por lo menos, del tipo señalado para la segunda subasta.

Sin haber cumplido este requisito, no serán admitidos a licitación.

Sexta. En todas las subastas, desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación exigida en la condición precedente, y escrito, aceptando expresamente la condición octava de este edicto, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Séptima. Todas las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que, en su caso, deberá efectuarse en la forma y plazo establecido en el último párrafo de la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena. Las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas serán devueltas a los mis-



mos, salvo la que corresponda al mejor postor, en cuyo favor se hubiere aprobado el remate, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima. A instancia de la acreedora podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima. De suspenderse por cualquier circunstancia alguna de las subastas citadas, la que haya sido suspendida se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiese o persistiese el impedimento que haya motivado la suspensión.

#### Finca objeto de subasta

El tipo fijado para la subasta es el de 31.872.000 pesetas.

Urbana. Chalé o vivienda unifamiliar señalado con el número 3-C que tiene sus accesos independientes por el viento Norte. Consta de planta sótano que ocupa una superficie aproximada de 44 metros cuadrados, destinada a garaje, planta baja con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, destinada a planta noble o estar, distribuida en cocina, aseo, salón y escalera que comunica esta planta con la inferior y la inmediata superior, planta primera con una superficie aproximada de 53 metros 40 decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, baño y terraza, así como escalera que comunica con la planta inferior o la inmediata superior y planta segunda o baja cubierta con una superficie aproximada de 32 metros 80 decímetros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, baño y escalera de comunicación con la planta inmediatamente inferior. Linda: Norte, con zona ajardinada aneja a esta vivienda y ésta a su vez con la calle de circulación de la urbanización; Este, chalé señalado con el número 4-C, y Oeste, con zona ajardinada de la urbanización y ésta a su vez con calle de circulación de la urbanización.

Anejo: Le corresponde como anejo y en uso exclusivo a este chalé o vivienda la zona ajardinada que corresponde a la proyección de sus fachadas Norte y Sur que ocupa una superficie aproximada de 55 metros cuadrados.

Cuota de participación: Representa en el valor total del módulo o edificio de que forma parte y elementos comunes, la cuota de 3 enteros y 150 milésimas de entero por 100 y con relación al conjunto urbanístico de que también forma parte, la cuota de 1 entero 62 milésimas de entero por 100.

Forma parte del conjunto urbanístico denominado Quinta Romana, Ayuntamiento de Santander, sitio del Campón.

Inscripción: Pendiente de inscripción, a efectos de búsqueda, tomo 2.119, libro 850, folio 168, finca 72.541, inscripción primera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios del Juzgado y en el del Ayuntamiento de Santander, expido el presente que firmo, en

Santander a 28 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/5038

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.358/89*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.358/89 por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Francisco Guerra Rodríguez, el cual se encuentra en ignorado paradero a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 14 de febrero, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/4936

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 1.037/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 1.037/89 seguido por daños a instancia de don Belisario Canales Blanco, en paradero desconocido, contra don Virgilio Díaz y doña María Luisa Prieto ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas, sobre daños en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como acusación particular don Belisario Canales Blanco, mayor de edad, separado, jubilado y vecino de Obregón (Cantabria) y como denunciados el matrimonio formado por don Virgilio Díaz y doña María Luisa Prieto, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Santander, los cuales no asistieron a la vista de juicio oral a pesar de haber sido citados en forma legal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don Virgilio Díaz y a doña María Luisa Prieto con declaración de oficio de las cos-



tas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y consiguiente notificación al denunciante, don Belisario Canales Blanco, actualmente en paradero desconocido, extendiendo la presente, en Santander a 14 de enero de 1991.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/3253

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.923/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.923/89, seguido por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Carmelo González Corral y subsidiariamente contra la empresa «Atesa, S. A.», ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de abril de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en accidente de circulación, correspondientes al juicio de faltas número 1.923/89, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Carmelo González Corral, natural de Madrid, hijo de don Carmelo y de doña María Rosario, con documento nacional de identidad número 51.449.986 y vecino de la localidad de Baracaldo, con domicilio en plaza Ante Iglesia, 5-7, p.4. Como responsable civil subsidiario, en legal representante de la entidad «Atesa, S. A.», y como acusadores particulares los perjudicados don Daniel Bazán López, de cuarenta y un años de edad, casado, empleado de banca y vecino de Santander, con domicilio en la calle General Dávila, 31 p.4, 6.º izquierda y doña Rosa María López Porres, de treinta y nueve años, casada, administrativa, esposa del anterior y con el mismo domicilio.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carmelo González Corral como autor responsable de una falta ya definida de lesiones y daños a la pena de diez días de arresto menor, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a los perjudicados don Daniel Bazán López en la cantidad de 30.830 pesetas por los daños y en 180.000 pesetas por los días de lesiones, y a doña Rosa María López Porres en las cantidades siguientes: 75.000 pesetas por los días que estuvo lesionada y en 50.000 pesetas por las secuelas, más el interés legal correspondiente desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria del representante legal de la entidad «Atesa, S. A.» y la directa y solidaria de la compañía de seguros «Cresa». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y su publicación en el

«Boletín Oficial de Cantabria» y notificación a la responsable civil subsidiaria «Atesa», en paradero desconocido, extendiendo la presente, en Santander a 14 de diciembre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

91/3259

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**Notificación y requerimiento**

*Expediente número 1.875/87*

Por la presente el secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, don Luis Gabriel Cabria García, en el juicio de faltas número 1.875/87 seguido por daños en accidente de circulación, ha acordado notificar la tasación de costas practicada en el juicio referido y requerir de pago de la misma al condenado don Constantino Marcos, cuyos datos personales se desconocen, vecino de Madrid, desconociendo dirección y en la actualidad en paradero desconocido. Dicha tasación de costas asciende a la cantidad de 21.884 pesetas, más el 12% de interés legal desde el 1 de julio de 1990, a razón de 6,62 pesetas por día (de la cantidad de 20.160 pesetas), advirtiéndole a la vez que deberá hacerla efectiva en término de tercer día, o en su caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 14 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/2848

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 161/90*

Doña María José Martínez Pérez, oficiala habilitada, en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 161 de 1990, seguidos por hurto, contra el denunciado don Juan Carlos Rivero Carrera, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 17 de noviembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número seis de los de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 161/90, seguidos por hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública el denunciado don Juan Carlos Rivero Carrera, nacido en Santander, el día 9 de febrero de 1965, hijo de don Manuel y de doña Isabel, vecino de Santander, cuyo último domicilio lo tuvo en la plaza de los Cabildos, número 11-2.º izquierda, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero. Y como parte acusadora doña Manuela Alonso Vargas, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Santander, con domicilio en la calle Aníbal González Riancho, sin número.



Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Juan Carlos Rivero Carrera como autor responsable de una falta ya definida de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor carcelario o ingreso en prisión y al pago de las costas del presente procedimiento.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría. Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado don Juan Carlos Rivero Carrera y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1990.—La oficiala habilitada, en funciones de secretaria, María José Martínez Pérez.

90/57710

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 428/88*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 428 de 1988, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Fernando Renovales Itxaso, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 24 de noviembre de 1989. Vistos por el ilustrísimo señor juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 428/1988, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Fernando Renovales Itxaso, cuyos demás datos personales se desconocen, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Tutulu, 18-2.º F, y en la actualidad en paradero desconocido, y como responsable civil subsidiario el legal representante de la empresa «V-Ochenta y Seis, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, calle Colón de Larreategui, 26-4.º, y como acusadora particular la perjudicada doña Soledad Ruiz del Campo, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad y con domicilio en la calle Lavapiés, 12 (La Albericia).

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando Renovales Itxaso como autor responsable de una falta ya definida a que indemnice a la perjudicada doña Soledad Ruiz del Campo en la cantidad de 57.522 pesetas más el 11 % de interés desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «V-Ochenta y Seis, S. A.», y la directa y solidaria de la compañía de seguros «Bilbao».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el libro de sentencias de este Juzgado, al cual me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Fernando Renovales Itxaso, expido la presente, en Santander a 12 de diciembre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/59405

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 182/90*

Don Vicente Mestas Torre, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 182/90, por robo, en el que interviene como denunciado don Miguel Ángel Río Gándara, vecino de Revilla de Camargo (Cantabria), barrio Santiago, 8, 1.º izquierda y en la actualidad en ignorado paradero y al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de abril, a las diez quince horas, para asistir al juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega, 24 de enero de 1991.—El oficial en funciones de secretario, Vicente Mestas Torre.

91/5254

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 45 04  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscrición en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003